

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012**

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE

Don Antonio Díaz Badillo

CONCEJALES

Don Francisco Vargas Cabello

Doña María Romero Santo

Don Francisco Cabello Fernández

Doña Elisabet Vargas Parejo

Don José María Velarde Muñoz

Doña Rosario Caro Fernández

Don Salvador Marcos Nieto

Don José Manuel Llamas López

Don Antonio Barrera Jiménez

Don Juan Antonio Ruiz - Galán Oliva

Don Manuel Fernández Oviedo *(se incorpora a
la sesión a las 18:05 horas en el punto segundo del
Orden del Día)*

NO ASISTE

(sin justificar su ausencia)

Doña María del Mar González Rey

SECRETARIO

Don F. Javier Fernández Berrocal

INTERVENTORA

Doña Rosa Ana Rodríguez Fernández

En la villa de La Campana, siendo las 18:00 horas del día treinta de Octubre del año dos mil doce, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Índice

Nº	Nombre	Página
1	Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 2012.	2
2	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana relativo a aprobación inicial, si procede, de Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos del Ayuntamiento de La Campana.	2
3	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana relativo a aprobación, si procede, de encomienda de gestión del Ayuntamiento de La Campana a la Diputación Provincial de Sevilla del Servicio Público Consistente en Tramitación de Solicitudes de Certificados Electrónicos de Personal al Servicio de la Administración, Sede Electrónica y Actuación	20

	Administrativa Automatizada o Sello Electrónico.	
4	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación provisional, si procede, de Modificación de la Ordenanza Reguladora por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.	23
5	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación provisional, si procede, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de La Campana.	25
6	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación provisional, si procede, de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por Uso Público de Piscina, Campo de Deportes, Instalaciones Municipales, Clase de Aerobic, Natación y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.	31
7	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación inicial, si procede, de Expediente de Modificación de Créditos Núm. 11/2012, en la modalidad de Crédito Extraordinario Núm. 5/2012.	38
8	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación provisional, si procede, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Toldos, Mesas, Sillas, Cajeros Automáticos y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.	40
9	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, de Cambio de Relación Priorizada de Obras para su Ejecución dentro del Plan de Fomento del Empleo Agrario 2013.	42

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre del 2012, la cual ha sido distribuida junto con la convocatoria.

No formulándose observación alguna y sometida a votación el Acta por la Alcaldía Presidencia, resulta aprobada por once votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente su transcripción al libro de actas.

SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

(Siendo las 18:05 horas se incorpora a la sesión el Sr. Fernández Oviedo en el presente punto del Orden del Día antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

CONSIDERANDO de máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule el uso de los medios electrónicos, con el objeto de hacer efectivo y garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa reglamentaria de desarrollo, y por tanto completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.

VISTO el informe de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2012, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal antes reseñada.

CONSIDERANDO el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento, en colaboración con la Diputación Provincial de Sevilla en el ejercicio de sus atribuciones de asistencia técnica a los municipios, de Ordenanza municipal reguladora de uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Campana, solicitado por esta Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), con la redacción que a continuación se recoge:*

«ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de La Campana.

La efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de La Campana pretende cumplir con la aprobación de la presente ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los

registros.

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de La Campana, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Campana el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de La Campana, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de La Campana, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) *La creación de la sede electrónica.*
- b) *La creación y regulación del registro electrónico.*
- c) *La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de La Campana*
- d) *La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) *A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de La Campana*
- b) *A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de La Campana.*
- c) *A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).*

Artículo 3. Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica.

1.- En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

2.- A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo

6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de La Campana suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

Artículo 4. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

1.- Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de La Campana promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2.- Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de La Campana transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red NEREA para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

CAPITULO II RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Sección 1ª. De la sede electrónica.

Artículo 5.- Sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana.

1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana se corresponde con la dirección electrónica de referencia <<http://sede.lacampana.es>>.

2.- La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

3.- La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

4.- El Ayuntamiento de La Campana responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE.

5.- La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

6.- Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

7.- *La sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.*

8.- *La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.*

9.- *El Ayuntamiento de La Campana publicará en la sede electrónica la declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.*

Artículo 6. Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana.

El Ayuntamiento de La Campana contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 7. Canales de acceso.

1.- *El Ayuntamiento de La Campana garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:*

- a) *Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.*
- b) *Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de La Campana, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.*
- c) *Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.*

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de La Campana lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2.- *En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.*

3.- *Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.*

Artículo 8. Tablón de anuncios electrónico.

1.- *Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.*

2.- *El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.*

3.- *El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.*

4.- *El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.*

Sección 2ª. De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de La Campana

Artículo 9. Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.

1.- *Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de La Campana, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:*

a) *Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de La Campana, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de La Campana.*

b) *Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.*

2.- *Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.*

3.- *El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.*

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de La Campana puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4.- *La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.*

5.- *El Ayuntamiento de La Campana mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.*

Artículo 10. Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de La Campana.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de La Campana podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de La Campana determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de La Campana.
- b) El personal al servicio del Ayuntamiento de La Campana utilizará los siguientes sistemas de firma electrónica:
 - La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.
 - La firma electrónica establecida en la "Plataforma @FIRMA", o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.
 - La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de La Campana en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.
- c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta ordenanza.

2.- El Ayuntamiento de La Campana aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3.- Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4.- La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Sección 3ª. Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Artículo 11. Registro electrónico del Ayuntamiento de La Campana.

1.- Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Campana, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2.- El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los

anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su ordenanza reguladora.

3.- *La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.*

4.- *El acceso al Registro Electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.*

5.- *El Registro Electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de La Campana, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.*

6.- *En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Campana los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.*

7.- *Tampoco tendrán la consideración de Registro Electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.*

Artículo 12. Gestión del Registro.

1.- *Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Campana el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.*

2.- *Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.*

Artículo 13. Documentos admisibles.

1.- *El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:*

- a) *Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana.*
- b) *Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de La Campana, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.*

2.- *Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Campana podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.*

3.- *La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

4.- *El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RD LAE, realizando en la misma sesión la información y*

advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

5.- Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

6.- La presentación de los textos a publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la Oficina Virtual del boletín en la “Plataforma BOPSevill@”, donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta ordenanza.

Artículo 14. Presentación de documentación complementaria.

1.- Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2.- Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3.- Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

4.- Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta ordenanza.

5.- De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana.

Artículo 15. Cómputo de plazos.

1.- El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

2.- En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de

inminente vencimiento.

3.- *Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana, que figurará visible al usuario.*

4.- *El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.*

5.- *Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.*

Artículo 16. Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico.

1.- *La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.*

2.- *El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.*

3.- *Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:*

- a) *Un código de registro individualizado.*
- b) *La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.*
- c) *La fecha y hora de presentación o remisión.*
- d) *En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.*
- e) *Procedimiento o trámite con el que se relaciona.*
- f) *Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.*
- g) *Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.*

Para los textos a publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” se estará a lo dispuesto en su ordenanza reguladora.

Artículo 17. Recibo de presentación.

1.- *El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de La Campana, con el siguiente contenido:*

- a) *El número o código de registro individualizado.*
- b) *La fecha y hora de presentación.*

- c) *La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.*
- d) *En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.*
- e) *Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.*

2.- *El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.*

3.- *El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.*

Artículo 18. Notificaciones electrónicas.

1.- *Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.*

2.- *Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.*

3.- *La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente ordenanza.*

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4.- *Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.*

5.- *Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.*

6.- *Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.*

7.- *Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de La Campana, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:*

- *El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.*
- *El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.*

8.- *En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de 10 días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.*

Artículo 19. Medios de notificación electrónica.

1.- *El Ayuntamiento de La Campana, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente ordenanza.*

2.- *La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:*

- a) *Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.*
- b) *Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.*
- c) *Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:*
 - *Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.*
 - *Que el sistema de información correspondiente de constancia de dicho acceso*

con indicación de fecha y hora.

- d) *Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.*

Artículo 20. Expediente electrónico.

- 1.- *La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.*
- 2.- *El foliado de los expedientes electrónicos se llevará acabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de La Campana.*
- 3.- *Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.*
- 4.- *Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.*

Sección 4ª. De los documentos y los archivos electrónicos

Artículo 21. Documentos y Certificados electrónicos.

- 1.- *El Ayuntamiento de La Campana podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de LA Campana, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RD/LAE, y alas determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.*

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

- 2.- *El Ayuntamiento de La Campana usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.*
- 3.- *La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.*

Artículo 22. Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de La Campana.

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de

documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 del RDLAE.

Artículo 23. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de La Campana.

1.- Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de La Campana tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

2.- La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de La Campana se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

- a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta ordenanza.*
- b) Nivel de resolución.*
- c) Garantía de imagen fiel e íntegra.*
- d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.*

3.- La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24. Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de La Campana.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente ordenanza.*
- b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.*
- c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.*

Artículo 25. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de La Campana, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la*

naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

- b) *Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.*

Artículo 26. Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. Obtención por los ciudadanos de copia electrónicas de documentos electrónicos.

1.- *Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.*

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2.- *La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Artículo 28. Archivo electrónico de documentos.

1.- *El Ayuntamiento de La Campana deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.*

2.- *El Ayuntamiento de La Campana adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.*

3.- *Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación*

en materia de Archivos.

4.- Los responsables del Archivo Electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5.- Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6.- Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

7.- Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de La Campana, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

CAPITULO III GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 29. Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.

El Ayuntamiento de La Campana, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

Artículo 30. Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.

1.- La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2.- Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana.

Artículo 31. Comunicación a los interesados en un procedimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Denominación y objeto del procedimiento.

- b) *El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.*
- c) *Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.*
- d) *Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.*
- e) *Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.*

2.- *La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.*

3.- *La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:*

- a) *Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.*
- b) *Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga final procedimiento.*

4.- *En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.*

Artículo 32. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1.- *La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta ordenanza.*

2.- *Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.*

3.- *La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.*

Artículo 33. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.

El Ayuntamiento de La Campana habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

Artículo 34. Terminación del procedimiento.

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del

órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35. Actuación administrativa automatizada.

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional. Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a cinco años desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición Transitoria única. Régimen transitorio.

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de La Campana adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de La Campana podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, una vez hayan sido adecuadas todas las herramientas tecnológicas, aplicaciones y medios informáticos y los empleados públicos cuenten con formación específica en la materia a tales efectos.

Disposición Final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de La Campana para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición Final segunda. Regulación de nuevos procedimientos y trámites.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición Final tercera. Entrada en vigor.

1.- En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2.- La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local»

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 25 de Octubre de 2012.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, que suponen la unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

(Siendo las 18:10 horas se ausenta de la sesión el Sr. Fernández Oviedo, incorporándose a la misma siendo las 18:12 horas en el mismo punto del Orden del Día y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

CONSIDERANDO que, con fecha 19 de octubre de 2012, esta Alcaldía inició expediente para encomendar la gestión del servicio público de tramitación de solicitudes de certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, a la Diputación Provincial de Sevilla, atendiendo, asimismo, a la competencia que legalmente le está atribuida a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como por el artículo 12.1.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cual es la prestación de asistencia técnica a los municipios, entre otras materias en la relativa a implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

VISTO el dictamen de Intervención de fecha 22 de octubre de 2012, en el que se informó favorablemente sobre los medios y posibilidades económicas para que la gestión de servicio público precitado se encomiende a la Entidad Provincial reseñada.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, emitido igualmente con fecha 22 de octubre, en el que se detallan los requisitos necesarios para encomendar la gestión del servicio público de tramitación de solicitudes de certificados electrónicos contemplados en la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el informe-propuesta de acuerdo emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Campana, realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con las atribuciones que el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación, esta Alcaldía Presidencia propone al reseñado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Prestar el servicio público relativo a la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, por la Diputación Provincial de Sevilla, en el ejercicio de sus competencias de asistencia técnica a los municipios en materias relativas a implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica, mediante encomienda de gestión que no comporte obligaciones económicas ni para la Administración encomendante ni para la encomendada.

SEGUNDO. Justificar la encomienda de gestión en razones técnicas para la prestación de los servicios públicos antes referidos.

TERCERO. La encomienda de gestión no supondrá, en su caso, cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

CUARTO. Declarar como objeto de la encomienda de gestión la tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, en su condición de Prestador de Servicios de Certificación, concretándose el alcance de la encomienda en los siguientes términos:

- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, sin que sea necesario la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se

constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste el servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda.

- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de Operaciones de Registro de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT – RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la precitada Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT – RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones a fin de darse de alta en el Registro de la misma y gestionar los permisos correspondientes.

- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

QUINTO. Determinar como plazo de vigencia de la encomienda de gestión el de un año a contar desde la formalización del acuerdo entre las partes intervinientes, cuales son el Ayuntamiento de La Campana y la Diputación Provincial de Sevilla. No obstante, se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. En todo caso, el acuerdo de encomienda de gestión aludido quedará extinguido cuando se extinga la adhesión bien del Ayuntamiento de La Campana o bien de la Diputación Provincial de Sevilla al Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda con fecha 26 de julio de 2002, cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónico.

SEXTO. Efectuar la encomienda de gestión por acuerdo expreso a formalizar entre el Ayuntamiento de La Campana y la Diputación Provincial de Sevilla.

SÉPTIMO. Publicar el instrumento de formalización y el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva al efecto de la encomienda de gestión precitada y dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Informática del Ayuntamiento de La Campana, a los servicios económicos municipales así como a la Diputación Provincial de Sevilla.

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 25 de Octubre de 2012.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD

las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, que suponen la unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA.

(Siendo las 18:37 horas se ausenta de la sesión el Sr. Cabello Fernández, incorporándose a la misma siendo las 18:40 horas en el mismo punto del Orden del Día y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Instruido expediente de modificación de Ordenanza Reguladora por Prestación de Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Exmo. Ayuntamiento de La Campana.

Visto el informe de Intervención, considerando lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, propongo a la Comisión Especial de Cuentas la aprobación, si procede, de la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora por Prestación de Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Exmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:*

- *Modificar la cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:*

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ANEXO

<i>Tipos de uso</i>		<i>Euros anual Año 2013</i>	<i>Euros Semestral Año 2013</i>
<i>Uso doméstico</i>		78,00€	39,00€
<i>Supermercados</i>			
	<i>Hasta 150 mts.</i>	323€	161,50€
	<i>Desde 151 a 300mts</i>	450€	225,00€
	<i>A partir de 301 mts.</i>	600€	300,00€
<i>Comercial, Industrial o Ganadero</i>	<i>Si hay mas actividades solo se cobra por un concepto</i>	156,00€	78,00€
<i>Restaurantes y gasolineras N-IV</i>		1900,00€	950,00€
<i>Resto de Restaurantes N-IV</i>		1450,00€	725,00€
<i>Resto de gasolineras</i>		650,00€	325,00€
<i>hostal</i>		350,00€	175,00€
<i>Urbanizaciones</i>		99,80€	49,90€
<i>Residencia de mayores</i>		1600,00€	800,00€
<i>Catering</i>		800,00€	400,00€

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 25 de Octubre de 2012.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el cual propuso en su primer turno de intervención retirar el asunto del orden del día; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada

por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, y previa concesión de la palabra por el Sr. Alcalde Presidente al Sr. Secretario General, éste reseñó que, terminado el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto, la petición de retirada del mismo del Orden del Día formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista será votada, advirtiendo que si la mayoría simple votase a favor de la reseñada petición, no habría lugar a votar la propuesta de acuerdo.

A continuación por el Sr. Alcalde Presidente se sometió a votación la petición formulada por el Sr. Marcos Nieto de retirar el asunto del Orden del Día. *Así, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos en contra procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cinco votos a favor procedentes de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda rechazar la petición de retirada del asunto del Orden del Día formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.*

Rechazada la petición de retirada del asunto del Orden del Día, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cinco votos en contra procedentes de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas que antecede en sus justos términos.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

(Siendo las 19:23 horas se ausenta de la sesión el Sr. Cabello Fernández, incorporándose a la misma siendo las 19:25 horas. Igualmente, se ausenta siendo las 19:31 horas, incorporándose a las 19:33 horas y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Instruido expediente de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Visto el informe de Intervención, considerando lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se propone a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:

- Modificar el coeficiente aplicable a la tarifa del impuesto, quedando de la siguiente forma:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	TRLRHL	Año 2013	Coef. Aplicado
A) <u>TURISMOS:</u>			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	25,13	1,99
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	68,16	2,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	130,00	1,81
De 16 hasta 19,99 caballero fiscales	89,61	164,00	1,83
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	205,00	1,83
B) <u>AUTOBUSES:</u>			
De menos de 21 plazas	83,30	149,71	1,80
De 21 a 50 plazas	118,64	211,97	1,79
De más de 50 plazas	148,30	266,62	1,80
C) <u>CAMIONES:</u>			
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	42,28	75,40	1,78
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	83,30	149,71	1,80
De mas de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	118,64	211,97	1,79
De más de 9.999 kg. de carga útil	148,30	266,62	1,80
D) <u>TRACTORES:</u>			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	31,68	1,79
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	50,26	1,81
De más de 25 caballos fiscales	83,30	149,71	1,80
<u>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:</u>			
De menos de 1.000 y mas de 750 Kg. de carga útil	17,67	31,68	1,79
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	27,77	50,26	1,81
De mas de 2.999 Kg. de carga útil	83,30	149,71	1,80
<u>F) OTROS VEHÍCULOS:</u>			
Ciclomotores	4,42	8,84	2,00
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42	8,84	2,00
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57	15,14	2,00
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15	30,30	2,00
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29	60,58	2,00
Motocicletas de mas de 1.000 centímetros cúbicos	60,58	121,16	2,00

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.”

Asimismo, por el Sr. Secretario General se apuntó que con fecha 30 de octubre de 2012 y Número de Registro 4.627 se había presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Campana por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Local enmienda parcial al dictamen antes transcrito dirigida al Sr. Alcalde y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“D. FRANCISCO VARGAS CABELLO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA,

CONSIDERANDO la propuesta de acuerdo sometida a dictamen en la pasada sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 25 de octubre de 2012 relativa a aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de La Campana, y detectado error material en la modificación del coeficiente así como en la cuota tributaria resultante de aplicar a las tarifas previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los nuevos coeficientes en las siguientes clases de vehículos: autobuses, camiones, tractores y remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

ATENDIENDO a que el asunto referenciado fue dictaminado, en sentido favorable, en la referida sesión de la Comisión Informativa Especial de Cuentas en los siguientes términos:

“PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:

- Modificar el coeficiente aplicable a la tarifa del impuesto, quedando de la siguiente forma:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	TRLRHL	Año 2013	Coef. Aplicado
A) TURISMOS:			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	25,13€	1,99
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	68,16€	2,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	130,00€	1,81
De 16 hasta 19,99 caballero fiscales	89,61	164,00€	1,83
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	205,00€	1,83
B) AUTOBUSES:			
De menos de 21 plazas	83,30	149,71€	1,80
De 21 a 50 plazas	118,64	211,97€	1,79
De más de 50 plazas	148,30	266,62€	1,80
C) CAMIONES:			
De menos de 1.000 Kgs de carga útil	42,28	75,40€	1,78
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	83,30	149,71€	1,80
De mas de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	118,64	211,97€	1,79
De más de 9.999 kgs de carga útil	148,30	266,62€	1,80
D) TRACTORES:			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	31,68€	1,79
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	50,26€	1,81
De más de 25 caballos fiscales	83,30	149,71€	1,80
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:			
De menos de 1.000 y mas de 750 Kgs de carga util	17,67	31,68€	1,79
De 1.000 a 2.999 Kgs de carga util	27,77	50,26€	1,81
De mas de 2.999 Kgs de carga util	83,30	149,71€	1,80
F) OTROS VEHICULOS:			
Ciclomotores	4,42	8,84€	2,00
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42	8,84€	2,00
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57	15,14€	2,00
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15	30,30€	2,00
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29	60,58€	2,00
Motocicletas de mas de 1.000 centímetros cúbicos	60,58	121,16€	2,00

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados”

CONSIDERANDO conveniente proceder a una modificación del contenido del acuerdo a adoptar en el sentido de incrementar el coeficiente a aplicar a determinadas tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica previstas en el artículo 95 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el consiguiente incremento de la cuota tributaria resultante, y concretamente en relación con las siguientes clases de vehículos: autobuses, camiones, tractores y remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este Teniente de Alcalde propone la siguiente ENMIENDA PARCIAL al asunto dictaminado de referencia para la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:

- Modificar el coeficiente aplicable a la tarifa del impuesto, quedando de la siguiente forma:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	TRLRHL	Año 2013	Coef. Aplicado
A) TURISMOS:			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	25,13€	1,99
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	68,16€	2,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	130,00€	1,81
De 16 hasta 19,99 caballero fiscales	89,61	164,00€	1,83
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	205,00€	1,83
B) AUTOBUSES:			
De menos de 21 plazas	83,30	154,20€	1,85
De 21 a 50 plazas	118,64	218,35€	1,84
De más de 50 plazas	148,30	274,60€	1,85
C) CAMIONES:			
De menos de 1.000 Kgs de carga útil	42,28	77,65€	1,84
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	83,30	154,20€	1,85
De mas de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	118,64	218,35€	1,84
De más de 9.999 kgs de carga útil	148,30	274,60€	1,85
D) TRACTORES:			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	32,65€	1,85
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	51,75€	1,86
De más de 25 caballos fiscales	83,30	154,20€	1,85
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:			
De menos de 1.000 y mas de 750 Kgs de carga util	17,67	32,65€	1,85
De 1.000 a 2.999 Kgs de carga util	27,77	51,75€	1,86
De mas de 2.999 Kgs de carga util	83,30	154,20€	1,85
F) OTROS VEHICULOS:			
Ciclomotores	4,42	8,84€	2,00
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42	8,84€	2,00
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57	15,14€	2,00
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15	30,30€	2,00
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29	60,58€	2,00
Motocicletas de mas de 1.000 centímetros cúbicos	60,58	121,16€	2,00

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados”

Es cuanto tiene a bien proponer la que abajo suscribe a fin de someterse a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria a celebrar el 30 de octubre de 2012.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 25 de Octubre de 2012, así como la enmienda parcial al precitado dictamen en los términos antes transcritos.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, se sometió a votación la enmienda parcial presentada al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas objeto de votación. Al respecto, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cinco votos en contra procedentes de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la enmienda parcial que antecede en sus justos términos.

Aprobada la enmienda parcial, por la Alcaldía Presidencia se sometió a votación el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas enmendado. *En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cinco votos en contra procedentes de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas con la enmienda parcial reseñada, siendo los acuerdos adoptados los que a continuación se transcriben:*

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:*

- *Modificar el coeficiente aplicable a la tarifa del impuesto, quedando de la siguiente forma:*

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	TRLRHL	Año 2013	Coef. Aplicado
A) TURISMOS:			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	25,13€	1,99
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	68,16€	2,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	130,00€	1,81
De 16 hasta 19,99 caballero fiscales	89,61	164,00€	1,83
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	205,00€	1,83
B) AUTOBUSES:			
De menos de 21 plazas	83,30	154,20€	1,85
De 21 a 50 plazas	118,64	218,35€	1,84
De más de 50 plazas	148,30	274,60€	1,85
C) CAMIONES:			
De menos de 1.000 Kgs de carga útil	42,28	77,65€	1,84
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	83,30	154,20€	1,85
De mas de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	118,64	218,35€	1,84
De más de 9.999 kgs de carga útil	148,30	274,60€	1,85
D) TRACTORES:			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	32,65€	1,85
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	51,75€	1,86
De más de 25 caballos fiscales	83,30	154,20€	1,85
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:			
De menos de 1.000 y mas de 750 Kgs de carga útil	17,67	32,65€	1,85
De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil	27,77	51,75€	1,86
De mas de 2.999 Kgs de carga útil	83,30	154,20€	1,85
F) OTROS VEHICULOS:			
Ciclomotores	4,42	8,84€	2,00
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42	8,84€	2,00
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57	15,14€	2,00
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15	30,30€	2,00
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29	60,58€	2,00
Motocicletas de mas de 1.000 centímetros cúbicos	60,58	121,16€	2,00

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR USO PÚBLICO DE PISCINA, CAMPO DE DEPORTES, INSTALACIONES MUNICIPALES, CLASE DE AEROBIC, NATACIÓN Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Instruido expediente de modificación de Ordenanza Municipal Reguladora por Uso Público de Piscina, Campo de Deportes, Uso de Instalaciones Municipales, Clases de Aerobic, Natación, y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Visto el informe de Intervención, considerando lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, propongo a la Comisión Especial de Cuentas la aprobación, si procede, de la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por Uso Público de Piscina, Campo de Deportes, Uso de Instalaciones Municipales, Clases de Aerobic, Natación, y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:

- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se produce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del TRLRHL, en los siguientes supuestos:

- Cuando el hecho imponible consista en el uso de la piscina municipal y de las demás pistas polideportivas, el devengo de la tasa se producirá cuando se inicie dicho uso. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.
 - Cuando el hecho imponible consista en la realización de las actividades de Clases de Aerobic, y Natación, el devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud para la realización de la actividad, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- Modificar la cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:

PISCINA

Concepto		Año 2013
Entrada a la piscina	Días laborales menores y pensionistas	2,10€
	Días laborales mayores	2,40€
	Sábados menores y pensionistas	2,30€
	Sábados mayores	3,20€
	Domingos y Festivos menores y pensionistas	2,40€
	Domingos y Festivos mayores	4,20€
	Bono 20 días menores y pensionistas (De Lunes a Viernes)	30,00€
	Bono 20 días mayores (De Lunes a Viernes)	40,00€
	Ficha para suministro eléctrico	
Aerobic en el agua	Sábados y Domingos, mes	8 €
	Sábados y Domingos, toda la temporada	15 €
Natación, media temporada		33,00 €/mes
Natación, por temporada		54,00€

ENTRADA GRATIS PARA LOS NIÑOS DE HASTA 3 AÑOS

OTRAS ACTIVIDADES

Concepto	Año 2013
<i>Gimnasia pensionista, por mes</i>	4,00
<i>Uso Pista Pabellón, por hora</i>	6,25 €/hora
<i>Aerobic mayores de 14 años, mes</i>	13,00€/mes
<i>Aerobic menores de 14 años, mes</i>	6,50 €/mes

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.”

Asimismo, por el Sr. Secretario General se apuntó que con fecha 30 de octubre de 2012 y Número de Registro 4.628 se había presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Campana por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Local enmienda parcial al dictamen antes transcrito dirigida al Sr. Alcalde y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“D. FRANCISCO VARGAS CABELLO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA,

CONSIDERANDO la propuesta de acuerdo sometida a dictamen en la pasada sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 25 de octubre de 2012 relativa a aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por el Uso Público de Piscina, Campo de Deportes, Uso de Instalaciones Municipales, Clases de Aerobic, Natación y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, y detectado error material consistente en la supresión de la tasa que estaba establecida por el uso de pistas deportivas en la propuesta de acuerdo dictaminada

<i>Pistas Deportivas, por 90 minutos</i>	3,00€/90min
--	-------------

ATENDIENDO a que el asunto referenciado fue dictaminado, en sentido favorable, en la referida sesión de la Comisión Informativa Especial de Cuentas en los siguientes términos:

“PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por uso público de Piscina, Campo de Deportes, Uso de Instalaciones Municipales, Clases de Aeróbic, Natación y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:

- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se produce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del TRLRHL, en los siguientes supuestos:

- Cuando el hecho imponible consista en el uso de la piscina municipal y de las demás pistas polideportivas, el devengo de la tasa se producirá cuando se inicie dicho uso. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate.
 - Cuando el hecho imponible consista en la realización de las actividades de Clases de Aeróbic, y Natación, el devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud para la realización de la actividad, que no se realizará o tramitará sin que se haya realizado el pago correspondiente.
- Modificar la cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:

PISCINA

Concepto		Año 2013
Entrada a la piscina	Días laborales menores y pensionistas	2,10€
	Días laborales mayores	2,40€
	Sábados menores y pensionistas	2,30€
	Sábados mayores	3,20€
	Domingos y Festivos menores y pensionistas	2,40€
	Domingos y Festivos mayores	4,20€
	Bono 20 días menores y pensionistas (De Lunes a Viernes)	30,00€
	Bono 20 días mayores (De Lunes a Viernes)	40,00€
Ficha para suministro eléctrico		3,00
Aeróbic en el agua	Sábados y Domingos, mes	8 €
	Sábados y Domingos, Toda la temporada	15 €
Natación, media temporada		33,00 €/mes
Natación, por temporada		54,00 €

ENTRADA GRATIS PARA LOS NIÑOS DE HASTA 3 AÑOS

OTRAS ACTIVIDADES

Concepto	Año 2013
Gimnasia pensionista, por mes	4,00
Uso Pista Pabellón, por hora	6,25 €/hora
Aeróbic mayores de 14 años, mes	13,00€/mes
Aeróbic menores de 14 años, mes	6,50 €/mes

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados”

CONSIDERANDO conveniente proceder a una modificación del contenido del acuerdo a adoptar, rectificando el error detectado en la propuesta de acuerdo dictaminada, en el sentido de reestablecer la tasa por el uso de pistas deportivas en los términos vigentes hasta la fecha presente y que se concretan en

Pistas Deportivas, por 90 minutos	3,00€/90min
-----------------------------------	-------------

En virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este Teniente de Alcalde propone la siguiente ENMIENDA PARCIAL al asunto dictaminado de referencia para la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por uso público de Piscina, Campo de Deportes, Uso de Instalaciones Municipales, Clases de Aeróbic, Natación y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:

- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se produce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del TRLRHL, en los siguientes supuestos:

- Cuando el hecho imponible consista en el uso de la piscina municipal y de las demás pistas polideportivas, el devengo de la tasa se producirá cuando se inicie dicho uso. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate.
 - Cuando el hecho imponible consista en la realización de las actividades de Clases de Aeróbic, y Natación, el devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud para la realización de la actividad, que no se realizará o tramitará sin que se haya realizado el pago correspondiente.
- Modificar la cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:

PISCINA

Concepto		Año 2013
Entrada a la piscina	Días laborales menores y pensionistas	2,10€
	Días laborales mayores	2,40€
	Sábados menores y pensionistas	2,30€
	Sábados mayores	3,20€
	Domingos y Festivos menores y pensionistas	2,40€
	Domingos y Festivos mayores	4,20€
	Bono 20 días menores y pensionistas (De Lunes a Viernes)	30,00€
	Bono 20 días mayores (De Lunes a Viernes)	40,00€
Ficha para suministro eléctrico		3,00
Aeróbic en el agua	Sábados y Domingos, mes	8 €
	Sábados y Domingos, Toda la temporada	15 €

<i>Natación, media temporada</i>	33,00 €/mes
<i>Natación, por temporada</i>	54,00 €

ENTRADA GRATIS PARA LOS NIÑOS DE HASTA 3 AÑOS

OTRAS ACTIVIDADES

Concepto	Año 2013
<i>Gimnasia pensionista, por mes</i>	4,00
<i>Uso Pista Pabellón, por hora</i>	6,25 €/hora
<i>Aerobic mayores de 14 años, mes</i>	13,00€/mes
<i>Aerobic menores de 14 años, mes</i>	6,50 €/mes
<i>Pistas Deportivas, por 90 minutos</i>	3,00€/90min

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados”

Es cuanto tiene a bien proponer la que abajo suscribe a fin de someterse a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria a celebrar el 30 de octubre de 2012.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 25 de Octubre de 2012.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, se sometió a votación la enmienda parcial presentada al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas objeto de votación. Al respecto, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cinco votos en contra procedentes de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la enmienda parcial que antecede en sus justos términos.

Aprobada la enmienda parcial, por la Alcaldía Presidencia se sometió a votación el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas enmendado. *En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cinco votos en contra procedentes de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas con la enmienda parcial reseñada, siendo los acuerdos adoptados los que a continuación se transcriben:*

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por uso público de Piscina, Campo de Deportes, Uso de Instalaciones Municipales, Clases de Aeróbic, Natación y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:*

- *Modificar el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente forma:*

Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se produce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del TRLRHL, en los siguientes supuestos:

- *Cuando el hecho imponible consista en el uso de la piscina municipal y de las demás pistas polideportivas, el devengo de la tasa se producirá cuando se inicie dicho uso. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate.*
- *Cuando el hecho imponible consista en la realización de las actividades de Clases de Aeróbic, y Natación, el devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud para la realización de la actividad, que no se realizará o tramitará sin que se haya realizado el pago correspondiente.*
- *Modificar la cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:*

PISCINA

Concepto		Año 2013
Entrada a la piscina	Días laborales menores y pensionistas	2,10€
	Días laborales mayores	2,40€
	Sábados menores y pensionistas	2,30€
	Sábados mayores	3,20€
	Domingos y Festivos menores y pensionistas	2,40€
	Domingos y Festivos mayores	4,20€
	Bono 20 días menores y pensionistas (De Lunes a Viernes)	30,00€
	Bono 20 días mayores (De Lunes a Viernes)	40,00€
Ficha para suministro eléctrico		3,00
Aeróbic en el agua	Sábados y Domingos, mes	8 €
	Sábados y Domingos, Toda la temporada	15 €

<i>Natación, media temporada</i>	<i>33,00 €/mes</i>
<i>Natación, por temporada</i>	<i>54,00 €</i>

ENTRADA GRATIS PARA LOS NIÑOS DE HASTA 3 AÑOS

OTRAS ACTIVIDADES

Concepto	Año 2013
<i>Gimnasia pensionista, por mes</i>	<i>4,00</i>
<i>Uso Pista Pabellón, por hora</i>	<i>6,25 €/hora</i>
<i>Aerobic mayores de 14 años, mes</i>	<i>13,00€/mes</i>
<i>Aerobic menores de 14 años, mes</i>	<i>6,50 €/mes</i>
<i>Pistas Deportivas, por 90 minutos</i>	<i>3,00€/90min</i>

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados

SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM, 11/2012, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 5/2012.

(Siendo las 20:17 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz, incorporándose a la misma siendo las 20:20 horas y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

(Siendo las 20:18 horas se ausenta de la sesión el Sr. Barrera Jiménez, incorporándose a la misma siendo las 20:20 horas y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Considerando el notable incremento de los gastos de imprenta de este Ayuntamiento y con objeto de reducir dichos costes, se ha suscrito contrato de arrendamiento de una maquina fotocopiadora, que cumple con los requisitos y necesidades de los servicios públicos para la impresión de folletos y demás documentos administrativos, de la marca Kyocera modelo TASKalfa 2550 Ci, resulta necesario e inaplazable adaptar el vigente Presupuesto de Gasto para dar cobertura al mismo.

Asimismo, resulta urgente e inaplazable dotar en el Presupuesto 2012, el crédito necesario para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de la obra de construcción de la Escuela Infantil Municipal, una vez concluida la obra de construcción del edificio principal.

Considerando el expediente iniciado por esta Alcaldía-Presidencia de modificación de créditos n.º 11/2012, en la modalidad de crédito extraordinario n.º 5/2012, financiados mediante anulación o baja de otros créditos; a la vista del informe de Intervención de fecha 19 de octubre sobre fiscalización; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Especial de Cuentas la adopción, si procede, de la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2012 con la modalidad de crédito extraordinario n.º 5/2012 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	205.00	Arrendamiento de máquina fotocopiadora Kyocera	1.779,25 €
321	227.01	Seguridad y Vigilancia en obra Guardería Infantil	3.500,00 €
TOTAL GASTOS			5.279,25 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
151	609.00	Inversión nueva en Urbanización 1ª Fase del Campo de Fútbol	5.279,25 €
TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTROS CREDITOS			5.279,25 €

Segundo.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaría General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 25 de Octubre de 2012.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el

debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, cuatro votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y una abstención del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

OCTAVO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS, MESAS, SILLAS, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Instruido expediente de modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con toldos, mesas, sillas, cajero automático y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Visto el Informe del Gabinete Técnico Municipal de fecha de 22 de octubre, así como el informe de Intervención de la misma fecha, considerando lo dispuesto en los Art. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los Arts. 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción, dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, se propone a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con toldos, mesas, sillas, cajero automático y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:*

- *Modificar el artículo 2 de la Ordenanza que quedaría redactado de la siguiente forma:*

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local con toldos, mesas, sillas, cajero automático y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

- *Modificar el artículo 3 de la Ordenanza que quedaría redactado de la siguiente forma:*

Artículo 3. Base Imponible

La base imponible estará constituida:

- *Cuando se trate de veladores, por cada uno de ellos (1 mesa y 4 sillas),*
- *Cuando se trate de toldo, los metros cuadrados ocupados por los mismos,*

- Cuando se trate de cajeros automáticos, cuando estos se encuentren instalados en la fachada ocupando la vía pública,
- Cuando se trate de cualquier elemento análogo a los anteriores no especificado en la tarifa, por los metros cuadrados ocupados por los mismos.
- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. Concesión de licencia.

La concesión de las oportunas licencias de aprovechamiento por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, toldos, cajero automático, otros elementos análogos con finalidad lucrativa corresponderá al Alcalde u órgano en que delegue.

Las licencias serán concedidas para aquellos titulares de establecimientos que justifiquen tener licencia o autorización municipal para el desarrollo de la actividad; por lo que, el solicitante de la concesión deberá de corresponder con el titular de la actividad sujeta a licencia.

- Modificar el Anexo I, cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:

Anexo I: Cuota tributaria

Concepto	2013 (Euros)
Por velador (1 mesa y 4 sillas) al año	12,00€
Toldo estable, hasta 60 metros cuadrados, al mes	15,00€
Toldos desmontables, hasta 60 metros cuadrados, al mes	10,00€
A partir de los 60m2, por cada 10m2 ó fracción, se aumentaran al mes	5,00€
Por cada cajero automático instalado en la fachada ocupando la vía pública, al año.	1.247,40 €

Segundo.- Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el Art.17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.”

Tomando la palabra el Sr. Secretario General apuntó que la propuesta de acuerdo antes trascrita no había sido dictaminada por la Comisión Informativa Especial, siendo por ello por lo que se trataba de una proposición, proposición que no sería objeto de debate ni votación sin que previamente se ratificase por mayoría simple su inclusión en el Orden del Día, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación el Sr. Alcalde Presidente sometió a votación la inclusión en el Orden del Día de la proposición antes referida siendo aprobada la misma por doce votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y del representante del Grupo Municipal Andalucista, que suponen la unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

NOVENO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CAMBIO DE RELACIÓN PRIORIZADA DE OBRAS PARA SU EJECUCIÓN DENTRO DEL PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2013.

(Siendo las 21:10 horas se ausenta de la sesión el Sr. Fernández Cabello, incorporándose a la misma siendo las 21:14 horas y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Detectado error material en el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de abril.

Donde dice:

“En relación a la comunicación del Área de Cohesión Territorial, Servicio Desarrollo Rural de la Diputación de Sevilla, en el que se solicita la planificación de las obras PFOEA 2013, desde la Delegación de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Campana se propone la siguiente relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Plan de Fomento del Empleo Agrario 2013:

- 1ª. PAVIMENTACIÓN DE ACERADO URBANIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL.
- 2ª. PINTURA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EDIFICIO DE EQUIPAMIENTOS CEMENTERIO MUNICIPAL Y HOGAR DEL PENSIONISTA.

3ª. PAVIMENTACIÓN CALLE MARQUESA.”

Debe decir:

“En relación a la comunicación del Área de Cohesión Territorial, Servicio Desarrollo Rural de la Diputación de Sevilla, en el que se solicita la planificación de las obras PFOEA 2013, desde la Delegación de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Campana se propone la siguiente relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Plan de Fomento del Empleo Agrario 2013:

- 1ª. PAVIMENTACIÓN DE ACERADO URBANIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL.
- 2ª. PINTURA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EDIFICIO DE EQUIPAMIENTOS CEMENTERIO MUNICIPAL Y HOGAR DEL PENSIONISTA.
- 3ª. PAVIMENTACIÓN DE ACERADO CALLE LORA.
- 4ª. PAVIMENTACIÓN CALLE MARQUESA.”

ATENDIENDO al presupuesto que estará disponible para la ejecución de actuaciones en el municipio de La Campana dentro del Plan de Fomento del Empleo Agrario 2013 así como a las nuevas necesidades de inversión detectadas en el municipio.

En uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, propongo al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar error material detectado de oficio en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012 relativo a la aprobación de relación priorizada de obras para su ejecución dentro del PFOEA 2013. Así,

Donde dice:

“En relación a la comunicación del Área de Cohesión Territorial, Servicio Desarrollo Rural de la Diputación de Sevilla, en el que se solicita la planificación de las obras PFOEA 2013, desde la Delegación de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Campana se propone la siguiente relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Plan de Fomento del Empleo Agrario 2013:

- 1ª. PAVIMENTACIÓN DE ACERADO URBANIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL.
- 2ª. PINTURA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EDIFICIO DE EQUIPAMIENTOS CEMENTERIO MUNICIPAL Y HOGAR DEL PENSIONISTA.
- 3ª. PAVIMENTACIÓN CALLE MARQUESA.”

Debe decir:

“En relación a la comunicación del Área de Cohesión Territorial, Servicio Desarrollo Rural de la Diputación de Sevilla, en el que se solicita la planificación de las obras PFOEA 2013, desde la Delegación de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Campana se propone la siguiente relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Plan de Fomento del Empleo Agrario 2013:

- 1ª. PAVIMENTACIÓN DE ACERADO URBANIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL.
- 2ª. PINTURA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EDIFICIO DE EQUIPAMIENTOS CEMENTERIO MUNICIPAL Y HOGAR DEL PENSIONISTA.
- 3ª. PAVIMENTACIÓN DE ACERADO CALLE LORA.
- 4ª. PAVIMENTACIÓN CALLE MARQUESA.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla; al Área de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de este Ayuntamiento; así como a los servicios económicos municipales.

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Tomando la palabra el Sr. Secretario General apuntó que la propuesta de acuerdo antes trascrita no había sido dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, siendo por ello por lo que se trataba de una proposición, proposición que no sería objeto de debate ni votación sin que previamente se ratificase por mayoría simple su inclusión en el Orden del Día, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación el Sr. Alcalde Presidente sometió a votación la inclusión en el Orden del Día de la proposición antes referida siendo aprobada la misma por doce votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y del representante del Grupo Municipal Andalucista y cuatro votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 21:25 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 30 de octubre de 2012.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Antonio Díaz Badillo

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal